



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 09.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. Damián BASAILL y el Prosecretario de la Seccional Necochea, Sr. Tomas MARTINEZ, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO y el Secretario Gremial, Sr. JULIO RAMIREZ y por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.A.** representada por el Gerente Sr. PEDRO BOHNSDALEN y por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Sr. JUAN AGUSTIN OCAMPO, DNI 30.946.996 como Apoderado.-

Abierto el acto **la parte SINDICAL** manifiesta que solicita una recomposición salarial para la actividad de pesca de la VIEIRA a una valor de u\$s 60,00 la tonelada, de u\$s 2000,00 de asegurado y \$ 20.000,00 de básico de navegación para marinero de planta. Asimismo solicitamos a la parte empresaria que manifiesta bajo que CCT aplica las liquidaciones.-

La parte EMPRESARIA manifiesta que esos valores representan un 805% de incremento y las dos empresas ofrecen los siguientes valores: \$380,00 la tonelada, y \$ 10.300,00 el básico de navegación y un asegurado de u\$s 1500,00 por mes embarcado y eso representa un incremento del 66% sobre los valores vigentes a Enero de 2018.- También decimos que en el transcurso del año se ha brindado un incremento del 20% a partir del mes de Abril de 2018.- Con respecto al CCT aplicable se rige por CAPECA 356/03 sin considerar las escalas salariales por no estar adheridos a dicha cámara.-

EL funcionario actuante fija nueva audiencia para **el día LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9,00 HS.**, siendo las partes presentes notificadas en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11.20 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA

PARTE SINDICAL

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

JORGE ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

GLACIAR PESQUERA S.A.
JUAN AGUSTIN OCAMPO
DNI 30.946.996
APODERADO



Ministerio de Producción y Trabajo

Mar del Plata, 27 de NOVIEMBRE de 2018

CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE
REFERENCIA EXPEDIENTE EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT
EX-2018-54130613- APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) S.O.M.U. SECCIONAL MAR DEL PLATA
DOMICILIO: AV. DE LOS PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO)
MAR DEL PLATA CP 7600
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. de la Conciliación Obligatoria dictada por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y que deberá concurrir a la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo** sita en la calle Santiago del Estero 1656, el **JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9,00 HS.**, a los fines de tener audiencia con **las EMPRESAS WANCHESE ARGENTINA S.R.L y PESQUERA GLACIAR S.A. y el S.O.M.U. SECCIONAL MAR DEL PLATA.-**

ARTICULO 8° - del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. - La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
2. - Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Constancia de Notificación

Firma:.....
Aclaración de firma:
Documento de Identidad:
Cargo o función:
Fecha: 28/11/18
Hora: 10:55

[Handwritten signature]
JONAS ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

[Handwritten signature]
GARNICA, GABRIEL H.
LEGAJO 27.860
DR MDP - MTEySS

J.E.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-65-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

VISTO el EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54130613-APN-ATMP#MPYT del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN, las Leyes 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, el Decreto N° 272/06, y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad ha tomado conocimiento del inicio de medidas de fuerza, en las empresas: WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. implementadas sido implementadas por parte del SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) y del SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.), las que perjudican seriamente las operaciones de las empresas antes mencionadas.

Que dicho conflicto afecta el giro comercial normal de las empresas WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA SA y excede el ámbito propio de las mismas, en especial atención a la actividad que las empresas desarrollan para la promoción de la actividad industrial y comercial del país.

Que las acciones gremiales que se denuncian están causando graves inconvenientes operativos y colocan en riesgo el normal desarrollo de la actividad que dichas empresas desarrollan.

Que ante el perjuicio producido resulta imprescindible recomponer un mecanismo de diálogo que permita buscar soluciones consensuadas al presente diferendo.

Que en circunstancias como la que nos ocupa, debe priorizarse el interés general, ya que a partir de la reforma de la Constitución Nacional del Año 1994, se establecieron, en esta materia, relaciones de coordinación y no de supremacía, entre los derechos constitucionalmente garantizados de huelga y los de protección al conjunto de la comunidad, de forma tal de armonizar sus disposiciones.

Que resulta insoslayable destacar que el Procedimiento que establece la Ley para la solución de Conflictos Colectivos atribuye competencia al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION.

Que por ello, resulta necesario disponer las medidas pertinentes para promover una solución pacífica y legal del conflicto planteado en el marco de la competencia de esta Autoridad.

Que por ello que ésta Cartera de Estado, debe abocarse a intervenir en los conflictos, teniendo en cuenta sus efectos en la preservación de la paz social.

Que el régimen previsto en la Ley N° 14.786, de aplicación al caso representa un procedimiento especial, por lo que cabe poner de manifiesto que tratándose de un procedimiento administrativo especial, tendiente a solucionar los conflictos colectivos de trabajo, se rige por la normativa que los origina y dado la celeridad exigida por los plazos perentorios para solucionar el conflicto, no contempla planteos dilatorios ni evasivos.

Que al respecto debe resaltarse que el objetivo primordial del actual procedimiento, no solo es tratar de avenir a las partes a fin de que lleguen a un acuerdo que solucione un conflicto de origen, también debe, de manera relevante garantizar la paz social.

Que el Artículo 7° de la Ley N°23546, de Procedimiento de la Negociación Colectiva habilita la utilización del trámite conciliatorio previsto en la Ley N°14786 para el supuesto "...diferendos que se susciten en el curso de las negociaciones..."

Que ante situaciones como las actuales, este Ministerio como integrante de la Administración Central, debe velar por los intereses de la comunidad y por la paz, teniendo el deber institucional de preservarla por todos los medios a su disposición y en tal sentido generar el ámbito institucional para la negociación, a fin de intentar acercar las posiciones de las partes, en el marco del procedimiento previsto en la legislación vigente en la materia.

Que atento a todo lo expuesto, en salvaguarda del interés público que podría verse afectado, se estima pertinente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786 en un todo de acuerdo con los alcances previstos en el artículo 11° de la referida norma.

Que las facultades de la suscripta surgen de la RESOL-2018-47-APN-DGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1° - Encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786 a partir de las 20:00 horas del 27 de noviembre de 2018, el conflicto de autos suscitado entre trabajadores representados por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) y el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) que elaboran en las empresas WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A.

ARTICULO 2°- Dése por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de 15 (quince) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de dicha normativa.

ARTICULO 3°- Intímase a las entidades sindicales mencionadas y, por su intermedio a trabajadores representados por éstas, a dejar sin efecto durante el período indicado en el Artículo anterior, toda medida de acción directa que estuviese implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando tareas de forma normal y habitual.

ARTICULO 4°- Intímase a las empresas WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con los representados por las organizaciones sindicales antes referidas, ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado, otorgando tareas a todo su personal en forma normal y habitual .

ARTICULO 5°- Exhortar a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir de esa manera a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en los ámbitos de las empresas involucradas.

ARTICULO 6°- Las intimaciones efectuadas en los artículos 3° y 4° de la presente Disposición, se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley N° 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a la tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en el Artículo 56, inc. 2 y 3 de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 7°.- Hácese saber a las partes que, oportunamente, esta Autoridad de Aplicación convocará a audiencia, con motivo del presente conflicto y que deberán adecuar sus conductas al deber de buena fe.

ARTICULO 8°- Notifíquese a las partes involucradas con habilitación de días y horas inhábiles.

Digitally signed by GADEA Mercedes Margarita
Date: 2018.11.27 19:41:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.27 19:41:40 -0300'



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 08.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. Damián BASAILL, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Secretario General, Sr. PABLO TRUEBA, Sr. JUAN DOMINGO NOVERO y el Sr. ALFREDO FERNANDEZ y por la EMPRESA **WANCHESE ARGENTINA S.R.L.** y por la EMPRESA **GLACIAR PESQUERA S.A.** representada para ambas empresas del Dr. FERNANDO RIVERA.-

Abierto el acto **la parte SINDICAL y la parte EMPRESARIA** manifiestan que están abiertos al dialogo y solicitan un nuevo cuarto intermedio

EL funcionario actuante fija nueva audiencia **para el día VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8,30 HORAS.** siendo notificadas las partes en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09.20 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA




PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA


JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
M. E. y S.
Deleg. Rec. Mar del Plata



SALARIOS VIEIRA

oct-18

PROPUESTA EMPRESAS

CATEGORÍA	CONCEPTO	SALARIO POR DÍA	SALARIO POR TON
MARINERO 72%	Básico	\$ 10.300	\$ 21.300,00
	Adic. Art. 32	\$ 6.180	\$ 16.848,00
	Incentivo	\$ 4.807	\$ 16.848,00
		710	\$ 38.148,00

30DS/65 TON	30DS/100 TN	30DS/150TN	30DS/200TN
\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00	\$ 21.300,00
\$ 16.848,00	\$ 25.920,00	\$ 38.880,00	\$ 51.840,00
\$ 38.148,00	\$ 47.220,00	\$ 60.180,00	\$ 73.140,00

PROPUESTA SOMU

CATEGORÍA	CONCEPTO	\$ALARIO POR DÍA	SALARIO POR TON
MARINERO 70%	Básico	\$ 20.200	\$ 41.340,00
	Adic. Art. 32	\$ 12.000	\$ 156.000,00
	Incentivo	\$ 9.334	\$ 240.000,00
		1378	\$ 197.340,00

30DS/65 TON	30DS/100 TN	30DS/150TN	30DS/200TN
\$ 41.340,00	\$ 41.340,00	\$ 41.340,00	\$ 41.340,00
\$ 156.000,00	\$ 240.000,00	\$ 360.000,00	\$ 480.000,00
\$ 197.340,00	\$ 281.340,00	\$ 401.340,00	\$ 521.340,00

GLACIAR PESQUERA S.A.

SUELDO MARINERO DE PLANTA

Marea 30
 Produccion 5,5 154

26/10/2018

	Enero 2018	Abril 2018	Octubre 2018
Sueldo Navegacion	7.670	9.204	10.300
Art 32	4.602	5.522	6.180
Incentivo Produccion	3.578	4.294	4.805
Produccion	180	216	259
	43.570	52.284	61.202
Francos	18.408	22.090	24.720
	9.572	11.487	12.855

Incremento

20%

40%

	Segun Somu
Sueldo Navegacion	20.000
Art 32	12.000
Incentivo Produccion	9.330
Produccion	2.280
	392.450

801%

Convenio CAPECA 2018

Asegurado U\$A 1500 \$ 55.500,00

Bonillo \$ 43.845,00

Valor Tn de Viera	US\$ 35,00
Valor US\$	\$ 37,00
US\$ de Eqp. 78%	\$ 28,86

Valor Tn de Viera en \$	\$ 1.010,10
Ej:	100 Toneladas: \$ 101.010,00

Ingresos Mensuales:	Mensual		45 días		Mensual		380			
	Sueldo Basico	Adicional Remunerativo	Incentivo de Produccion	Sub Total	Total	Sueldo Basico	Adicional Remunerativo	Incentivo de Produccion	Sub Total	Total
	\$ 10.300,00	\$ 6.180,00	\$ 4.805,98	\$ 21.285,98	\$ 101.010,00	\$ 10.300,00	\$ 6.180,00	\$ 4.805,98	\$ 21.285,98	\$ 88.000,00
				\$ 122.295,98					\$ 59.285,98	
	Basico	Art. 32	Incent.Prod	Tonelada	Francos	Puerto	Guardia	Ordenes		
Marinero Planta	10300	6180	4.805,98	Dolares	35	24720	29763	16274	15450	



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 7 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 8.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. Damián BASAILL y el Prosecretario de la Seccional Necochea, Sr. Tomas MARTINEZ, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Secretario General, Sr. PABLO TRUEBA, el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO y el Secretario Gremial, Sr. JULIO RAMIREZ y el Sr. ALFREDO FERNANDEZ por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.R.L.** representada por el Gerente Sr. PEDRO IBAR BOHNSDALEN y por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Sr. JUAN AGUSTIN OCAMPO, DNI 30.946.996 como Apoderado y con el patrocinio de ambas empresas del Dr. FERNANDO RIVERA.-

Abierto el acto la **parte SINDICAL** y la **parte EMPRESARIA** manifiestan que se comprometen a hacer un análisis y presentar propuestas para su tratamiento y solicitan un nuevo cuarto intermedio

EL funcionario actuante fija nueva audiencia **para el día MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8,30 HORAS.** siendo notificadas las partes en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,45horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JORGE ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 12 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 8.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, el Prosecretario de la Seccional Necochea, Sr. Tomas MARTINEZ, los Delegados de la Seccional Empedrado, Sr. Raúl ROMERO y de Capital, Sr. Gonzalo SOTO, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Secretario General, Sr. PABLO TRUEBA, el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO y el Secretario Gremial, Sr. JULIO RAMIREZ y el Sr. ALFREDO FERNANDEZ, por la EMPRESA **WANCHESE ARGENTINA S.R.L.** representada por el Gerente Sr. PEDRO IBAR BOHNSDALEN y por la EMPRESA **GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Cdor. Gustavo GALLEGO y con el patrocinio del Dr. Fernando RIVERA que representa a ambas empresas.-

Abierto el acto **la parte SINDICAL y la parte EMPRESARIA** manifiestan que ante las propuestas ofrecidas no han llegado a un acuerdo y se comprometen a seguir avanzando en las negociaciones y solicitan un nuevo cuarto intermedio

EL funcionario actuante fija nueva audiencia **para el día LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8,30 HORAS,** siendo notificadas las partes en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,25 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
AGENCIA MAR DEL PLATA.-

ATENTO ESTAR ACATANDO LA CONCILIACION OBLIGATORIA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y SIN PERJUICIO DE LA NEGOCIACION QUE, CON EXPRESA VOLUNTAD DE DIALOGO POR PARTE DE LOS GREMIOS, HEMOS CORROBORADO QUE EXISTEN HABERES MAL PAGOS A LA FECHA.

DICHOS MONTOS DIFIEREN DE LOS ACORDADOS EN EL ACUERDO SALARIAL CELEBRADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO BAJO EXPEDIENTES DE PREFERENCIA QUE INVOLUCRA A LOS BUQUES CONGELADORES DE ELABORACION A BORDO DE PABELLON NACIONAL, SIENDO EL MISMO DE APLICACIÓN NACIONAL.

POR TODO LO PUESTO EXIGIMOS SE REAJUSTE LAS DIFERENCIAS QUE SE LES ADEUDA A NUESTROS REPRESENTADOS.

EN LA PRESENTE ANEXAMOS COPIAS DEL ACUERDO SALARIAL.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITAMOS UNIFICACION DE EXPEDIENTES (54140605 Y 54130613)


PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

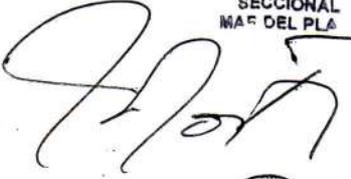


SECCIONAL
MAR DEL PLATA


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA




Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SMAPE MAR DEL PLATA









Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 08.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. Damián BASAILL y el Prosecretario de la Seccional Necochea, Sr. Tomas MARTINEZ, el Secretario de Pesca Nacional, Sr. ANGELO JUAN NAVARRO y el Delegado paritario, Sr. JOSE VALDERRAMA y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Secretario Gremial, Sr. JULIO RAMIREZ y el Sr. ALFREDO FERNANDEZ por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.A.** representada por el Gerente Sr. PEDRO BOHNSDALEN y por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Sr. JUAN AGUSTIN OCAMPO, DNI 30.946.996 como Apoderado y con el patrocinio del Dr. Fernando RIVERA que representa a ambas empresas.-

Abierto el acto la parte EMPRESARIA manifiesta que la parte Sindical no ha aceptado las propuestas de incremento salarial y atento a la proximidad de la finalización de la conciliación obligatoria solicitamos a este Ministerio a que dicte la extensión de la misma y que fije fecha para el día Viernes 21 para seguir avanzando en las negociaciones.-

Toma la palabra la parte SINDICAL manifiesta que ratificamos la propuesta inicial y que atento a terminar la conciliación obligatoria para el día 19 a las 20,00 hs. los barcos de la actividad quedaran cumpliendo las 8 hs. diarias conforme norma convencional se harán si no dictara una extensión de la conciliación obligatoria. Asimismo solicitamos a la parte empresaria que aplique las liquidaciones en forma retroactiva a Abril de 2018 a lo ya firmado con CAPECA.-

Toma la palabra la parte Empresaria y manifiesta que viene a solicitar que al vencimiento del plazo de la conciliación obligatoria se extienda la misma en la forma y condiciones establecida por la ley 14.786. Encontrándose las partes dentro de un régimen de conciliación obligatoria cualquier alteración en las condiciones de trabajo deberá considerarse infracción de la misma por lo que deberá ser sancionada por la autoridad de aplicación en la forma que corresponda. Que en relación a las eventuales

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

ANGEL JUAN NAVARRO
SECRETARIO DE PESCA
NACIONAL



Ministerio de Producción y Trabajo

diferencia a las liquidaciones a que hace referencia la representación sindical que se adjunten las constancias respectivas para verificar si existen o las mismas.

El funcionario actuante atento a lo manifestado por las partes se deriva a la superioridad y se informara a las mismas de lo resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09.45 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

PABLO OCHAGAVÍA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

Ramírez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-66611925-APN-DRPAM#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

VISTO el expediente **EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT** y **EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT** del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN, Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, el Decreto N° 272/06, y

CONSIDERANDO:

Que al día 19 de Diciembre de 2018 vence el plazo de la conciliación obligatoria entre los trabajadores representados por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)** y el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** y las **Empresas WANCHESE ARGENTINA S.R.L. GLACIAR PESQUERA S.A.**, y teniendo en cuenta la última audiencia realizada en fecha 17 Diciembre de 2018, resulta claro que la potestad del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN para dirigir el procedimiento, es una consecuencia lógica de sus atribuciones, y que naturaleza del conflicto lleva implícita la facultad de utilizar los medios necesarios para lograr su eficacia

Que, por ello el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN, debe abocarse a intervenir en los conflictos, teniendo en cuenta sus efectos en la preservación de la estabilidad y la paz social.

Que, el régimen previsto en la Ley N° 14.786, de aplicación al caso, representa un procedimiento especial por lo que cabe poner de manifiesto que tratándose de un procedimiento administrativo especial, tendiente a solucionar los conflictos colectivos de trabajo, se rige por la normativa que los origina y dado la celeridad exigida por los plazos perentorios allí indicados para solucionar el diferendo, no contempla plantillas dilatorias ni evasivos.

Que, al respecto debe resaltarse que el objetivo primordial del actual procedimiento no solo es tratar de avenir a las partes a fin de que lleguen a un acuerdo que solucione el conflicto de origen, también debe, de manera relevante garantizar la paz social en virtud de la necesidad pública de contrarrestar los efectos posibles desbordes de las partes y la hipotética afectación de intereses de la comunidad.

Que, ante situaciones como las actuales, este Ministerio como integrante de la Administración Central, de velar por los intereses de la comunidad y por la paz, teniendo el deber institucional de preservarla por todos los medios a su disposición y, en tal sentido, generar el ámbito institucional para una negociación, a fin de intentar acercar las posiciones de las partes, en el marco del procedimiento previsto en la legislación vigente en la materia.

Que, atento lo expuesto, y, en salvaguarda del interés público que podría verse afectado, se esti pertinente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786 en su Art. "Desde que la autoridad competente tome conocimiento del diferendo hasta que ponga fin a la gest conciliatoria no podrá mediar un plazo mayor de quince días. Este término podrá prorrogarse por cinco d más cuando, en atención a la actitud de las partes, el conciliador prevea la posibilidad de lograr un acuerd

Vencidos los plazos referidos sin que hubiera sido aceptada una fórmula de conciliación ni suscrito compromiso arbitral podrán las partes recurrir a las medidas de acción directa que estimaren convenientes

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PAMPEANA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786, a partir de las 20,00 horas del día 19 Diciembre de 2018, el conflicto de autos, suscitado entre los trabajadores representados por **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)** y el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** que afectaban el normal desenvolvimiento de la actividad de las **Empres WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A.**

ARTICULO 2°.- Prorrogar el período de conciliación obligatoria por el plazo de cinco (5) días, acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 14.786.-

ARTICULO 3°.- Intímase a la entidad gremial mencionada y, por su intermedio, a los trabajadores por e representados a dejar sin efecto, durante el período indicado en el Artículo anterior, toda medida de acci directa que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando servicios de man normal y habitual.

ARTICULO 4° - Intímase a las **Empresas WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A.** a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por organización sindical ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado;

ARTÍCULO 5°.- Exhórtase a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura a negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir, de esa manera, a la paz social y mejorar el marco de las relaciones laborales en el seno de las empresas involucradas.

ARTÍCULO 6°.- Las intimaciones efectuadas en los artículos 3° y 4° de la presente Disposición, formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley 25.212, acuerdo a sus previsiones en cuanto a tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos previstos en el Artículo 56° de la Ley N° 23.551, respecto de la organización sindical.

ARTICULO 7°.- Hácese saber a las partes que deberán concurrir a la audiencia prevista para el **VIERNES 21 de DICIEMBRE de 2018 a las 08:30 horas en la sede de la Agencia Territorial Marplatense, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la misma ciudad.**

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las partes individualizadas con habilitación de días y horas inhábiles.



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 21 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 08.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. Damián BASAILL, el Secretario de Pesca Nacional, Sr. ANGEL JUAN NAVARRO y el Delegado paritario, Sr. JOSE VALDERRAMA y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Sr. ALFREDO FERNANDEZ por la EMPRESA **WANCHESE ARGENTINA S.A.** representada por el Gerente Sr. PEDRO BOHNSDALEN y por la EMPRESA **GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Sr. JUAN AGUSTIN OCAMPO como Apoderado y con el patrocinio del Dr. Fernando RIVERA que representa a ambas empresas.-

Abierto el acto la parte EMPRESARIA manifiesta que la parte Sindical no ha aceptado las propuestas de incremento salarial y ratificamos lo actuado.-

Toma la palabra la parte SINDICAL manifiesta que ratificamos la propuesta inicial.-

El funcionario actuante atento a lo manifestado por las partes fija nueva audiencia para **el día VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 8,30 HS.** siendo las partes presentes notificados en este acto

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 08.45 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL


Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

PARTE EMPRESARIA




JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



 DAMIAN BASAILL
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA
 PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 08.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU), SECCIONAL MAR DEL PLATA** representada por el Secretario General, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el Secretario Adjunto, Sr. DAMIAN BASALL y el Prosecretario de la Seccional Necochea, Sr. TOMAS MARTINEZ y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el Secretario Gremial, Sr. JULIO RAMIREZ y el Sr. ALFREDO FERNANDEZ por la EMPRESA **WANCHESE ARGENTINA S.A.** representada por el Gerente Sr. PEDRO BOHNSDALEN y por la EMPRESA **GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Cdr. Gustavo GALLEGO y con el patrocinio del Dr. Fernando RIVERA que representa a ambas empresas.-

Abierto el acto la parte SINDICAL manifiesta que atento a no llegar a un acuerdo y en vistas del vencimiento de la conciliación obligatoria nos consideramos en libertad de acción para realizar las medidas gremiales que correspondan. Dejo asentado que los barcos que estén en navegación trabajaran 8 hs. por turno a reglamento y barco que ingresa a puerto quedara parado.

Toma la palabra la parte EMPRESARIA manifiesta que la parte Sindical no ha aceptado las propuestas de incremento salarial y ratificamos lo actuado.-

Toma la palabra el funcionario actuante atento a lo manifestado por las partes y sin perjuicio de los avances obtenidos en el marco del presente conflicto, persisten cuestiones que ambas representaciones no han podido resolver, por tanto a efectos de poner fin a la situación de controversia que motivara las presentes actuaciones, esta autoridad de aplicación **les fija nueva audiencia para el día MARTES 11 DE ENERO DE 2018 A LAS 10,00 HS.** siendo las partes presentes notificados en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10,00 horas, firmándose seis (6) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA


JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
SITAYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata




SOMU
DAMIÁN BASALL
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA


SOMU
PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX 2018-54140605-APMP#MPYT y EX 2018-54130613-APN-ATM#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 11 días del mes de Enero de 2019, siendo las 10.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante, Dr. FORASTIERO LACHALDE PATRICIO de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, SECCIONAL MAR DEL PLATA**, representada en este acto por su **Secretario Adjunto, DAMIAN BASAILL** y el **Prosecretario de la Seccional Necochea, TOMAS MARTINEZ**, y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES**, el Sr. **JULIO CESAR RAMIREZ**, Secretario Gremial, y por la empresa **WANCHESE ARGENTINA S.R.L.**, el Sr. **PEDRO BOHNSDALEN** y el Sr. **PEDRO IBAR BOHNSDALEN**, y por la empresa **GLACIAR PESQUERA S.A.**, su **Presidente el Sr. Eduardo González Lemmi**, ambos patrocinados por el Dr. Fernando Manuel Rivera. Abierto el acto las partes acuerdan que habiendo recibido una propuesta final de las empresas, consistente en el pago de la suma de u\$s 13.- por tonelada de callo de vieira congelada, con un mínimo de \$500.-, a partir de 01/01/2019, lo que significa un incremento salarial del 165% sobre del último año. El sector sindical asume el compromiso de transmitir esa propuesta definitiva del sector empleador a las tripulaciones de los buques que se encuentran en operaciones. Las partes acuerdan celebrar una nueva audiencia el día viernes 18 de Enero de 2019 a las 10 horas en este Ministerio. En el interín, atento que las partes mantienen las conversaciones, los buques seguirán operando en la forma y condiciones en que lo hacen en la actualidad.

La representación del SOMU, manifiesta que esta parte cree propio hacerle saber a este Ministerio que en el marco del conflicto colectivo que nos convoca, la empresa Glaciar Pesquera ejerce sobre los tripulantes representado por esta entidad una clara práctica desleal en los términos de la ley 23.551 toda vez que el mismo Presidente de la citada Eduardo González Lemi telefónicamente conforme pruebas que obran en nuestro poder, intenta burdamente obstruir el obstruir el ejercicio de derechos legalmente consagrados imponiendo también a los trabajadores solapadas amenazas de despido. El Sr. González Lemmi que lo indicado no refleja la intención real de la conversación mantenida y manifiesta que tiene todo su derecho de hablar con sus tripulaciones. Con lo que termino el actor, previa lectura y ratificación que se realiza

por ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. PATRICIO FORASTIERO LACHALDE
LEGAJO No 27665
DELEG. REG. MAR DEL PLATA
MTE y SS

[Handwritten signatures of the union representatives]
DAMIAN BASAILL
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA

[Handwritten signatures of the employer representatives]



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX 2018-54140605-APMP#MPYT y EX 2018-54130613-APN-ATM#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 18 días del mes de Enero de 2019, siendo las 10.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante, **Dr. FORASTIERO LACHALDE PATRICIO** de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, SECCIONAL MAR DEL PLATA**, representada en este acto por su **Secretario Adjunto, DAMIAN BASAILL** y el **Prosecretario de la Seccional Necochea, TOMAS MARTINEZ**, y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES**, el Sr. **JULIO CESAR RAMIREZ**, **Secretario Gremial**, y por la empresa **WANCHESE ARGENTINA S.R.L.**, el Sr. **PEDRO BOHNSDALEN** y el Sr. **PEDRO IBAR BOHNSDALEN**, y por la empresa **GLACIAR PESQUERA S.A.**, su **Presidente el Sr. Eduardo González Lemmi**, ambos patrocinados por el **Dr. Fernando Manuel Rivera**.

Abierto el acto la PARTE EMPRESARIA manifiesta que quiere dejar sentado la posición, consistente en ajustar los valores sobre los BASICOS, FRANCOS y demás conceptos que correspondan de acuerdo al acta vigente en los valores que se abonaban al mes de ABRIL 2018 a los valores actualmente vigentes para el convenio de CEPA o CAPECA según se acuerde en forma definitiva si en forma conjunta se acuerda el precio de la especie VIEIRA, que en relación al precio de esa especie, el sector empresario ratifica la propuesta realizada de abonar \$500.- por tonelada de cayo de vieira congelada o su equivalente de la suma de USD13.- por igual concepto a partir del 1 de Enero de 2019. Que quiere dejar aclarado que el incremento ofrecido es equivalente al 165% sobre los valores actualmente vigentes. Que cualquier otro valor diferente al propuesto es de imposible cumplimiento atento que el ajuste ofrecido, sobre los valores que estaban consensuados y vigentes con las tripulaciones superan en 3 veces el incremento del costo de vida del último año. Que quiere dejar constancia que los gremios han resuelto adoptar una medida de acción directa consistente en la negativa de trabajar de toda la tripulación de marinería del BUQUE ERING BRUCE, por lo que estamos en presencia de una huelga decretada por los gremios en estos momentos. Que quiere dejar constancia que como consecuencia de la medida de fuerza a todo el personal incurso en la misma no se le abonaran salarios por ese motivo.

Toma la palabra la PARTE SINDICAL y manifiesta que, en los recibos de sueldo no se plasma lo que manifiesta la empresa, en haber ajustado los básicos según las CAPECA y CEPA, debiéndosele al personal FRANCOS solicitados anteriormente a este conflicto, DIAS A LA ORDEN, y VACACIONES DEVENGADAS en el AÑO 2018, afectando a TODO el personal efectivo de AMBAS EMPRESAS. Rechazamos la oferta de \$500.- o su equivalente

[Handwritten signatures in blue ink]

PABLO OCHAGAVÍA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

[Handwritten signature]
DAMIAN BASAILL
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA

Dr. PATRICIO FORASTIERO LACHALDE
LEGAJO No 27665
DELEG. REG. MAR DEL PLATA
MTE y SS



Ministerio de Producción y Trabajo

de U\$D13.- siendo insuficiente dicha suma, atento que el ultimo acta/acuerdo fue firmada en el año 2015 y lo que se solicita en este reclamo es una RECOMPOSICION SALARIAL no un aumento salarial por paritarias.

Por los motivos expuestos, ratificamos nuestra propuesta consistente en el pago de U\$D36.- por tonelada de cayo de vieira congelada.

Por otro lado, reclama a la empresa GLACIAR PESQUERA el BONO otorgado por el Presidente de la Nación.

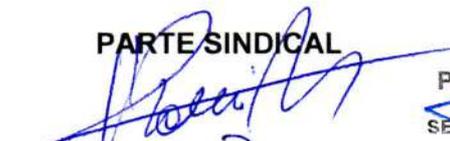
Quedamos en libertad de acción para tomar cualquier medida de acción directa.

Toma la palabra el FUNCIONARIO ACTUANTE quien, insta a las partes a mantener la paz social, y se evite cualquier tipo de medidas que entorpezca la negociación.

El funcionario actuante, fija audiencia a los mismos fines y efectos para el día **JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09hs.** siendo las partes notificadas en este acto.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10.45horas, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ANTE MI.

PARTE SINDICAL


Julio Ramirez
SIMAPE.


PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

PARTE EMPRESARIA




DAMIAN BASAILL
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA




FORASTIERO LACHALDE


DR. PATRICIO FORASTIERO LACHALDE
LEGAJO N° 27665
DELEG. REG. MAR DEL PLATA
MTE y SS



Ministerio de Producción y Trabajo

alguna comparada con otros gremios. Además el sector empresario ha ofrecido establecer un asegurado en el cual para el personal que se dedica a esta actividad un asegurado de 1500 dólares lo que significa que el personal embarcado no podrá percibir un importe inferior al asegurado ofrecido. El sector empresario quiere demostrar la razonabilidad de los incrementos ofrecidos y no guarda relación a cualquier con otro gremios ha firmado con otras cámaras y entidades sindicales. Atento la situación del conflicto y no habiendo surgido una solución pedidos que se eleven las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones Laborales a los efectos de que tomen intervención del mismo y adopten las medidas que puedan corresponder atento al conflicto existente entre las partes.-

Toma la palabra la parte SINDICAL manifiesta que lo antes manifestado por las empresas sobre el valor de la Vieira en varias reuniones anteriores se había modificado la pretensión de losa 60 dólares llegando a un valor de 1000 la ton. Con su similar en dólares, manifestamos que los rubros fijos que señala las empresas no fueron abonados que fueron firmados a partir de Abril de 2018 debiéndoselos a todo el personal, con respecto al asegurado las empresas figuran que utilizan el CCT de CAPECA sin abonar el asegurado de 1680 dólares, por eso creemos que es insuficiente por las empresas, ya que desde el 2015 no se firman acuerdos, ya que las empresas utilizan convenios firmados por otras cámaras que no representa la actividad.-

Toma la palabra el funcionario actuante atento a lo manifestado por la parte empresaria y sin perjuicio de los avances obtenidos en el marco del presente conflicto, persisten cuestiones que ambas representaciones no han podido resolver, por tanto a efectos de poner fin a la situación de controversia que motivara las presentes actuaciones, se elevara a la superioridad.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,40 horas, firmándose seis (6) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

DAMIAN BASALU
PRO SECRETARIO
MAR DEL PLATA

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA

JORGINA VERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

Mar del Plata, 11 de Febrero de 2019

**CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE
CON HABILITACION DE DIA Y HORA INHÁBIL**

Ref. EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54150613-APN-ATMP#MPYT

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE
PESCADORES (SIMAPE).
DOMICILIO: AV. DE LOS PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO)
MAR DEL PLATA CP 7600
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Se hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, sita en Av. Callao 128, 3° Piso, CABA, el día **14 de Febrero de 2019 a las 12.30 horas.**

MOTIVO: Audiencia con Empresas WANCHESE ARGENTINA S.A. S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A.

A Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción de la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o atrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación con multa de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) a pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-). En caso de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una que no supere el DIEZ PORCIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constancia de la infracción. 2. Sin perjuicio de la penalidad establecida la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.)

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Constancia de Notificación

Firma:.....
Aclaración de firma:
Documento de Identidad:
Cargo o función:
Fecha:.....
Hora:.....

12/02/19
SIS/m

JOSÉ A. ERREA
Leg. N° 24206
DTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

J.E.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. / D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

EX-2018-54140605- -APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54150613-APN-ATMP#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce día del mes de Febrero de 2019, siendo las 12:30 hs, comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Lic. Silvia SUÁREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)**, los Sres. Gerónimo David MOLINA, Angel Juan NAVARRO, Alejandro David VILLALBA, Pablo OCHAGAVÍA y José VALDERRAMA, y el asesor letrado Dr. Luciano DORIA por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SIMAPE)**, los Sres. Pablo Félix TRUEBA y Julio RAMÍREZ, por una parte y por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.A.** el Sr. Pedro BOHNSDALEN, por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** el Sr. Juan Agustín OCAMPO y el Sr. Facundo Manuel RIVERA en representación de ambas empresas.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.

Se deja constancia que los comparecientes han expuesto la actual situación planteada en estos actuados y luego de haberse mantenido reuniones con sendos sectores, se cede la palabra.

La representación de SOMU y SIMAPE manifiestan que: luego de un amplio debate y observando que hasta el momento no se han alcanzado las pautas discutidas oportunamente en asamblea conforme mandato, toda vez que la parte empresarial no nos ha brindado una respuesta satisfactoria a los reclamos que se vinieron sucediendo en distintas audiencias y reuniones, esta representación manifiesta que sostendrá las medidas de fuerza las cuales continuarán conforme términos legales y que deja abierta la negociación a próximas audiencias.

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

 PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

David Alejandro Villalba
Sec. de Interior
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

 RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 9
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

La representación empresaria manifiesta que: rechaza lo manifestado por la representaciones sindicales y que tal como surge del expediente, el sector empresario ha efectuado una propuesta que cubre todas las posibilidades del sector, sin perjuicio de mantener voluntad de diálogo.

En este estado y oídas la manifestaciones realizadas precedentemente, la funcionaria actuante, insta a las partes a continuar con el canal de diálogo abierto en pos de arribar a consenso sugiriendo mantener tratativas en forma directa manteniendo para ello la paz social y designa audiencia para el día viernes 22 de febrero de 2019 a las 12.30 horas, quedando los comparecientes notificados fehacientemente de la misma.

Por otra parte, cabe hacer saber a los comparecientes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>, sirviendo la presente de formal notificación.

No siendo para más, a las 14.30 horas se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

SOMU

SIMAPE

REP. EMPRESARIA

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

David Alejandro Villalba
Sec. de Interior
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 9
D.M.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

La representación empresaria manifiesta que: rechaza lo manifestado por la representaciones sindicales y que tal como surge del expediente, el sector empresario ha efectuado una propuesta que cubre todas las posibilidades del sector, sin perjuicio de mantener voluntad de diálogo.

En este estado y oídas la manifestaciones realizadas precedentemente, la funcionaria actuante, insta a las partes a continuar con el canal de diálogo abierto en pos de arribar a consenso sugiriendo mantener tratativas en forma directa manteniendo para ello la paz social y designa audiencia para el día viernes 22 de febrero de 2019 a las 12.30 horas, quedando los comparecientes notificados fehacientemente de la misma.

Por otra parte, cabe hacer saber a los comparecientes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>, sirviendo la presente de formal notificación.

No siendo para más, a las 14.30 horas se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

SOMU

SIMAPE

REP. EMPRESARIA

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

David Alejandro Villalba
Sec. de Interior
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Dep. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

EX-2018-54140605- -APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54150613-APN-ATMP#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós día del mes de Febrero de 2019, siendo las 12:30 hs, comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Lic. Silvia SUÁREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)**, los Sres. Gerónimo David MOLINA, Angel Juan NAVARRO, Jorge David RAMÍREZ, Pablo OCHAGAVÍA y el asesor letrado Dra. Sandra FOJO, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SIMAPE)**, los Sres. Pablo Félix TRUEBA y Julio RAMÍREZ, por una parte y por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.A.** y por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** el Sr. Facundo Manuel RIVERA en representación de ambas empresas.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.

Se deja constancia que los comparecientes han expuesto la actual situación planteada en estos actuados y luego de haberse mantenido reuniones con sendos sectores, se cede la palabra.

La representación de SOMU y SIMAPE manifiestan que: luego de un amplio debate y observando que hasta el momento no se han alcanzado las pautas discutidas oportunamente en asamblea conforme mandato, toda vez que la parte empresarial no nos ha brindado una respuesta satisfactoria a los reclamos que se vinieron sucediendo en distintas audiencias y reuniones, esta representación manifiesta que sostendrá las medidas de fuerza las cuales continuarán conforme términos legales y que deja abierta la negociación a próximas audiencias. Al mismo tiempo, hace saber que tal como denunciara en estas actuaciones con fecha 21 de enero/19 las empresas GLACIAR y WANCHESE no abonan conforme los convenios suscriptos y vigentes los sueldos

Ramírez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA

 PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Juan José Suárez
Jefe
Depto. Relaciones Laborales N° 3
M.T.E. y S.S.

básicos de todo su personal, siendo **estos créditos** de naturaleza alimentaria estando en mora en tal sentido (128 y 136 LCT) situación que genera grave perjuicio a los trabajadores sumando a ello la falta de pago de francos ya devengados, hacemos saber a esta Cartera que no hay motivo ni esbozo de voluntad de la contraparte para que las medidas de acción directa no se endurezcan, no pudiendo esta parte garantizar la paz social.

La representación empresaria manifiesta que: rechaza lo manifestado por la representaciones sindicales y que los salarios han sido abonados de acuerdo a las actas que en particular han firmado las empresas con el SOMU. Que habiendo sido firmada la última con fecha 12.03.2015 y con vigencia hasta 28.02.2016 quiere dejar aclarado que a partir de esa fecha las empresas fueron ajustando los salarios en forma unilateral ante la imposibilidad de realizar acuerdos con el SOMU. Que dado el estado de la situación planteada entre las partes, sin perjuicio de mantener voluntad de diálogo.

En conjunto, las partes manifiestan: Que sin perjuicio de las manifestaciones realizadas precedentemente, hacen saber que mantendrán tratativas en forma directa.

En este estado y oídas que fueron las partes, **la funcionaria actuante**, insta a las partes a continuar con el canal de diálogo abierto en pos de arribar a consenso sugiriendo mantener tratativas en forma directa manteniendo para ello la paz social y designa audiencia para el **día jueves 7 de marzo de 2019 a las 12.00 horas**, quedando los comparecientes notificados fehacientemente de la misma.

Por otra parte, cabe hacer saber a los comparecientes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A

Ramírez Julio Cesar
Secretario Gremial
SOMU MAR DEL PLATA

[Handwritten signature]

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>, sirviendo la presente de formal notificación.

No siendo para más, a las 14.00 horas se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

SOMU

SIMAPE

REP. EMPRESARIA

6-47 F-1000

Dr. Silvia Patricia Suarez
Jefa
Dep. Relaciones Laborales N° 3
U.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente. EX -2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX -2018-54130613-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 8 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 09.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)** representada por el **SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**, Sr. GERONIMO DAVID MOLINA, el **SECRETARIO DEL INTERIOR**, el Sr. DAVID ALEJANDRO VILLALBA, el **SUBSECRETARIO DE PESCA**, Sr. JORGE DAVID RAMIREZ, el **Secretario de la Seccional Mar del Plata**, Sr. Pablo OCHAGAVIA, el **prosecretario de la Seccional Mar del Plata**, Sr. DAMIAN BASAILL, el **Delegado paritario** Sr. JOSE DAVID VALDERRAMA y el **Delegado de Personal**, Sr. JORGE ALTAMIRANO y el **apoderado** Dr. LUCIANO DORIA y con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO FORIO y por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)**, representado por el **SECRETARIO GENERAL**, Sr. PABLO TRUEBA, el **Secretario Gremial**, Sr. JULIO RAMIREZ, y el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO, y el **Delegado de Personal**, Sr. ALFREDO FERNANDEZ, y por la **EMPRESA WANCHESE ARGENTINA S.A.** representado por Dr. Fernando RIVERA quien acredita poder y por la **EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.** representada por el Cdr. Gustavo GALLEGO, quien acredita poder.-

Abierto el acto, las partes manifiestan:

- 1) Que han resuelto dar por finalizado el conflicto que motivo las actuaciones realizadas en el expediente EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT y EX-2018-54130613-APN-ATMP#MPYT y en el cuál la autoridad de aplicación había dictado la conciliación obligatoria con fecha 27/11/2018.
- 2) Que las partes han acordado establecer como valores de referencia y a abonar, los valores de sueldo básico del Art. 29, adicional Art. 33, incentivo productividad, puerto, órdenes, bodega completa y francos, de acuerdo a la categoría que corresponda, a partir del 01/04/2018, de acuerdo a los valores establecidos en el CCT 729/15 de CAPECA y el SOMU, valores que se encuentra en vigencia para el período comprendido entre el 01/04/2018 y el 30/03/2019. Las empresas asumen el compromiso de liquidar las eventuales diferencias que puedan corresponder a sus tripulantes por este concepto, desde el 01/04/2018 al 28/02/2019, en un

JORGE RAMIREZ
Pro Secretario de Pesc.
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA

David Alejandro Villalba
Sec. de Interior
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

plazo no mayor de tres días de firmada la presente acta, siendo condición ineludible que antes de zarpar los buques estén abonados estos ítems.

- 3) Que las partes acuerdan que cuando se modifiquen los valores correspondientes a esos conceptos en el CCT 729/15 de CAPECA y el SOMU, se aplicarán los nuevos valores que se establezcan a partir de la fecha que en tal sentido acuerden las partes.
- 4) Que las partes acuerdan que a partir del 15/11/2018, los valores correspondientes a la producción de la especie VIEIRA, en u\$s 13,00 por tonelada del importe que se liquidará en pesos, de acuerdo al cien por cien al tipo de cambio al tipo comprador del Banco Nación correspondiente al día que descarga el buque.
- 5) Que las partes dejan establecido que el importe correspondiente a la producción establecido en el punto anterior y durante la vigencia del presente acuerdo, en ningún caso podrá ser inferior a \$560.- la tonelada, hasta que la cotización del dólar supere la suma mencionada.
- 6) Que también las partes acuerdan, respecto de la remuneración asegurada en navegación, que en ningún caso el personal embarcado no percibirá menos, por cada mes en que se encuentre embarcado realizando tareas de pesca, el importe equivalente por todo concepto, a la suma de u\$s 1.600,00 importe que se liquidará en pesos, de acuerdo al tipo de cambio comprador del Banco Nación, correspondiente al día de la descarga del buque.
- 7) Que el presente acuerdo tiene validez por el período comprendido entre el 01/03/2019 y el 28/02/2020.
- 8) Que las partes asumen el compromiso de no adoptar ningún tipo de medidas de acción directa durante ese período atento que asumen el compromiso de mantener la paz social durante el período de vigencia del presente acuerdo, y analizar la posibilidad de suscribir un convenio específico de la actividad.-
- 9) Que las partes asumen el compromiso de ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación y solicitar ante la misma la correspondiente homologación.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,30 horas, firmándose (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

David Alejandro Villalba
Sec. de Interior
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

JORGE RAMIREZ
Pro Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

JORGE ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
leg. Reg. Mar del Plata